

ORDENANZA N° 351/2017

VISTO:

La necesidad de determinar con exactitud la fecha a partir de la cual se prescindió de la denominación de Comisión de Fomento en la localidad de Marcelino Escalada, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, hasta la fecha 12 de Julio del año 1985, en la cual se promulga la Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe N° 2439, se utilizó el nombre de Comisión de Fomento, cuya composición variaba de acuerdo al número de habitantes de cada localidad.-

QUE, a partir de la sanción del Decreto 066/85 se aprueba el texto de la Ley N° 2439, cuyo artículo 1° reza: “En los centros de población, cuyo número de habitantes no llegue al fijado por la Constitución de la Provincia para formar municipalidades, la administración comunal estará a cargo de Comisiones Comunales que serán creadas en la forma que esta ley establece”.

QUE, por errores involuntarios, aún con posterioridad a la sanción de la Ley referida precedentemente, en diferentes documentos comunales se continuó utilizando la denominación “Comisión de Fomento”,

QUE, pese a la inadecuada utilización de tal denominación, en necesario darle a tal designación el alcance previsto por la Ley N° 2439 para las Comisiones Comunales;

QUE, a tales fines es necesario dictar la normativa legal pertinente.-

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 351/2017

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, de fecha 12 de Julio del año 1985, la denominación Comisión de Fomento remplazándola por la denominación Comisión Comunal con los alcances de la Ley Provincial N° 2439.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Agosto del año 2017.-